

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2017-00146-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Antonio Ortiz Cáceres

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial del demandante reúne las exigencias contempladas en el artículo 93 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en la forma y términos del escrito visto a folios 86 al 89 del expediente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, atendiendo que el demandado ya se encuentra notificado del mandamiento de pago a través del curador ad litem, doctor PEDRO NEL OSPINA GUZMÁN (Fl. 77); de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** por estado la presente providencia y se **ORDENA,** correr traslado al curador ad litem que representa al demandado José Antonio Ortiz Cáceres, por la mitad del término inicial concedido en el auto que libró mandamiento de pago del 14 de julio de 2017 (Fl. 42 y 43), término que correrá pasados 3 días desde la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ